



000000
100000



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO ^{S053040697}
RRCH

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA 2,117 6 febrero 2004
ESCRITURA N° _____ DE _____ DE _____ DE _____

Por la Cual

se protocoliza un Certificado de Resoluciones de la sociedad
anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**

NOTARIA 10ma
PANAMA

POSTALIA 11997



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL CIENTO DIECISIETE----- (2,117)-----

Por la cual se protocoliza un Certificado de Resoluciones de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**-----

-----Panamá, 6 de Febrero de 2004.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los **seis (6)** días del mes de **febrero** del año **dos mil cuatro (2004)**, ante mí, **NOEMI MORENO ALBA**, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), comparecieron personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en Panamá, de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha **cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341)**, Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, un Certificado de Resoluciones de la expresada sociedad.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos

de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura va en el número dos mil ciento diecisiete----- (2,117)

(Fdo.) R. R. CHIARI C.-----Raúl I. Pinzón-----Simión
NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----



-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----CERTIFICADO DE RESOLUCIONES-----

-----El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica: -----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá. -----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Herve Gehin, Jose Scalon Cotello y Joseph Kantarjian, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 27 de enero de 2004. -----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Herve Gehin, Presidente de la compañía y Lydie Le Maitre, Secretaria de la Compañía, actuó como Secretario de la reunión. -----

-----4. Que en la reunión arriba mencionada, se aprobaron por unanimidad, las siguientes resoluciones: -----

-----"SE ACORDÓ, designar al Sr. Wade P. Maingot, de nacionalidad Trinitario, identificado con pasaporte No. B010871 y cédula de identidad Ecuatoriana No. 172015549-6, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en consecuencia, otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a la presente Acta;---

-----SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para que en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, confiera el poder antes mencionado de acuerdo a lo especificado en la anterior resolución.-----

-----SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario o cualquier Subsecretario de esta Sociedad, quedan autorizados para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones y presentar tal certificación para su inscripción en el Registro Público de Panamá de ser necesario." -----

-----Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 4 de febrero de 2004. -----

----- (Fdo.) R. R. Chiari C. -----

-----Rodolfo R. Chiari C. -----

-----Secretario Asistente-----

Exhibit A-----

-----PODER-----

-----SABED TODOS LOS PRESENTES: -----

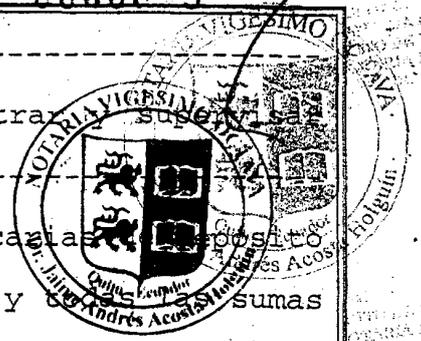
-----Que yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 27 de enero de 2004, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Wade P. Maingot, de nacionalidad Trinitario, identificado con pasaporte No. B010871, y cédula de identidad Ecuatoriana No. 172015549-6, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las

facultades aquí consignadas como sigue: -----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar
el negocio y los asuntos de la Compañía. -----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias
en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y
de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en
cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que
considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la
Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes
para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos
banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la
orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales
de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros,
letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en
cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos
en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por
cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su
depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o
en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés,
certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de
dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda
clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener
préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito,
avances o sobre giros o inversiones al corto plazo. -----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a
cualquiera y todos los servidores, agentes y empleados para
llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su
juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de
remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime
prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y



NOTARIA TERCERA
PANAMA

POSTALIA 15.851



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País. -

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales; así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. -

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados

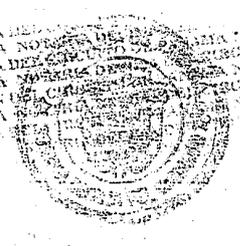
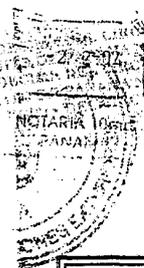
de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires) amigables componedores; aceptar notificaciones legales mismos; emplear abogados y asesores para representar en cualquiera de dichos procedimientos y conceder judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos. -----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas. -----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones. -----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiriera cuando se estime que ya no es necesario. -----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.

-----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.

-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.

-----En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Secretario Asistente, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este ----- (---) de ----- del año Dos Mil --- (200-).

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. -----

-----Rodolfo Chiari, Subsecretario

00000 5

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a las
seis (6) días del mes de febrero del año dos mil

Esta Escritura consta de un total de cuatro (4) páginas

Noemi Moreno Alba
NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo 81



Fecha: 6/21/2004
Resolución
SCHLUMBERGER
SURENCO - S.A.



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 6
FEBRERO de 2,004
de 2004 año
ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá 7 de FEBRERO año 2,004
134765 Autenticación N° 81/MC

Firma del funcionario *Juan J. Chavarria G.*

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Autenticación No. 200 CG/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a).

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50
Panamá, 5 de Feb. del 2004

Juan J. Chavarria G.

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CAUSA FOJA(S) UTIL(ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO 11151... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 19 DE febrero DE 2004

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR EL DOCTOR MANUEL CARTAGENA PROAÑO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN CINCO FOJAS UTILES QUITO A, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

... PRIMERA COPIA ...
... PROTOCOLIZACION DE UN CERTIFICADO DE ...
... LA C.A. SCHUMBERGER SUREN ...
... DOS ANIBAS DE HERRERO DEL DOS MIL QUATRO ...



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

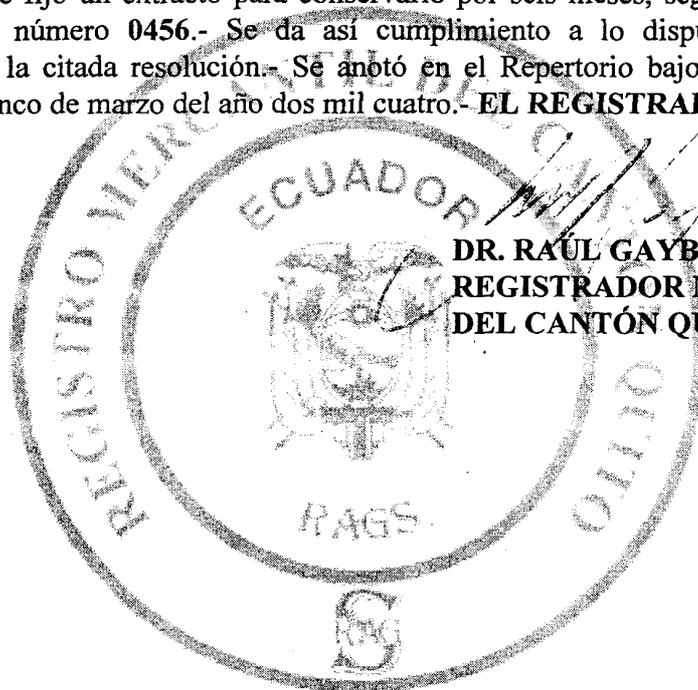
[Large handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. NOVECIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de marzo del 2.004, bajo el número **0761** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de diecinueve de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**", confiere a favor del Señor **WADE P. MAINGOT**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0456**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008395**.- Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

19/03/04

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 927

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero del 2004, que contienen el Poder que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere al señor Wade P. Maingot de nacionalidad Trinitario, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.04.045 de 5 de marzo del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.04028 de 27 de febrero del 2004.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." de 9 de febrero de 1954; y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 2004.03.05

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

CMJ/mlr.
Exp.3972
T. 5513

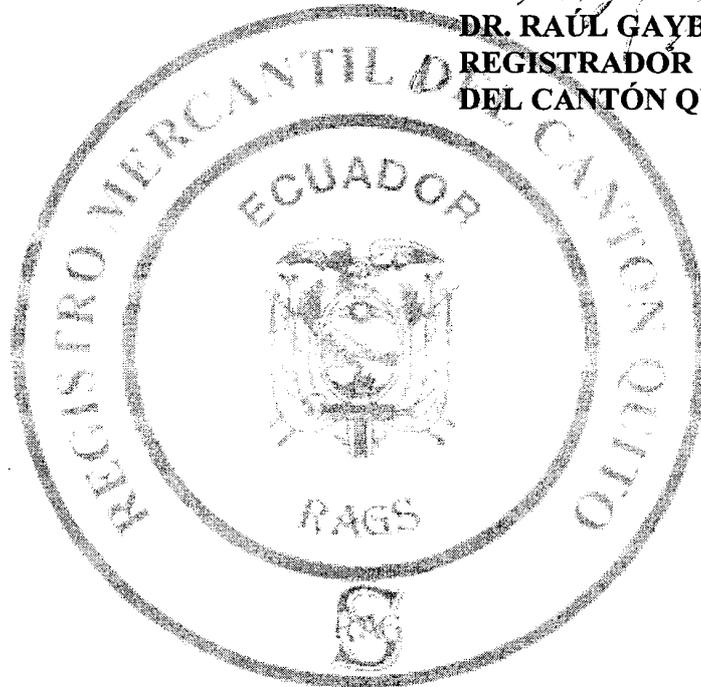


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. NOVECIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de marzo del 2.004, bajo el número **0761** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0456**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008395**.- Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

ESPACIO
EN
BLANCO

0000008



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.Q.IJ. 927 dictada en Quito por el Intendente de Compañías de Quito, el 05 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura protocolizada junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder, que otorga la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A."; a favor del señor WADE P. MAINGOT; de fojas 36.803 a 36.817, número 5.734 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.997 del Repertorio.-

2. - **Certifico:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 184 un Extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, dos de Abril del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

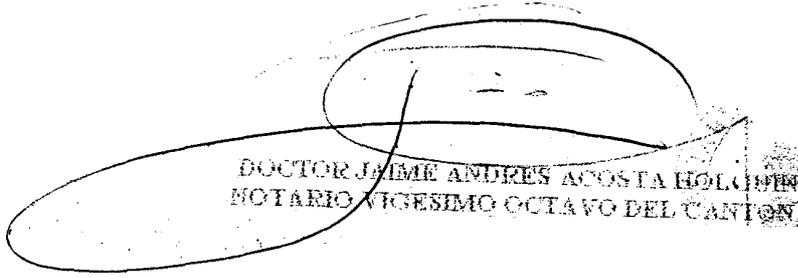


CANTON GUAYAQUIL REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 22,40

ORDEN: 98566
 LEGAL: RAUL ALCIVAR
 AMANUENSE- COMPUTO: CARLOS LUCIN
 DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
 ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
 REVISADO POR: *AL*

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN OCHO FOJAS UTILES QUITO A. SEIS DE ABRIL DEL 2003. -



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA BOLAÑOS
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

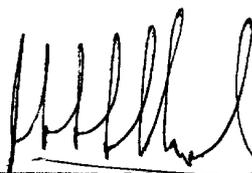
TOCOLIZO ANTE MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: **LA PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE**
RESOLUCIONES, OTORGADO POR: **LA CIA. SCHLUMBERGER SURENCO S.A.** SELLADA Y
FIRMADA. QUITO, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**, confiere al señor **Wade P. Maingot**, protocolizada ante la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero del 2004 y la Resolución No. 04.Q.II.927 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 5 de marzo del 2004, inscrita en el Registro Mercantil bajo el numero 0761, Tomo 135 el 25 de marzo del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha quince de abril del dos mil cuatro a folios 000442 al 000457.-Certifico

Quito, 15 de abril del 2004



Dr. Eduardo Maldonado
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS

